



Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: UNISPAN COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A – LATCO S.A
RADICADO: 2021-839

JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.030.416 Cali y Tarjeta Profesional de abogada No. 231.396 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales de la demandada LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A – LATCO S.A de la manera más atenta me dirijo a usted, estando dentro del término legal para hacerlo, con el fin de presentar contestación de la demanda y excepciones, en los siguientes términos:

CAPITULO I **OPORTUNIDAD PROCESAL**

El 28 de julio de 2022, se recibió comunicación mediante la cual se notificó el presente proceso; es importante mencionar con dicha comunicación no se adjuntaron la totalidad de los archivos correspondientes al traslado de la demanda, en vista de lo anterior el 08 de agosto de 2022, mediante correo electrónico se requirieron dichos documentos al juzgado para proceder a PROPONER EXCEPCIONES DE FONDO.

Atendiendo lo solicitado por la parte demandada, el 12 de octubre de 2022, el juzgado realizó el envío el traslado de la demanda además de los anexos, y mediante auto interlocutorio No. 3076 notificado por estado el 04 de octubre de 2022 surtió la notificación a los demandados, comenzando a correr el término de DIEZ (10) DIAS para proponer excepciones desde la fecha de envío del link del expediente esto desde el 12 de octubre de 2022 (13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 de octubre). El término vence el 27 de octubre de 2022 y por eso estamos en término para PROPONER LAS EXCEPCIONES DE FONDO.

CAPITULO II SOBRE LOS HECHOS

A continuación, se procede a realizar las siguientes precisiones y alcance sobre el proceso judicial que hoy nos ocupa:

1. Entre la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Cali y el Consorcio ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI se suscribió contrato de obra No. 4151.010.26.1.997 de 2018, para la construcción de obras de infraestructura sobre la vía Cali Jamundí desde el puente entre el Rio Lili y Carrera 127 de Santiago de Cali. Siendo el Consorcio ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI contratista de obra.
2. Dicha obra se inició el 6 de abril de 2018 según acta de inicio que se anexa a la presente contestación.
3. En virtud de la ejecución de la obra en mención entre las sociedades ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI, LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A - LATCO S.A y UNISPAN COLOMBIA S.A.S se suscribió contrato de arrendamiento de bienes muebles No. 1738-2019.
4. Derivados del contrato de arrendamiento de bienes muebles se ocasionó retraso en el pago de las facturas de venta No. 71236, 72224, 72592, 73047, 73048, 73565, 73921, 74315 y 74651.
5. De común acuerdo entre CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDÍ y UNISPAN DE COLOMBIA S.A.S, se firmó acuerdo de pago el 15 de marzo de 2022, mediante el cual el deudor CONSORCIO ALC VIA CALI JAMUNDÍ se comprometió a cancelar lo adeudado en facturas de venta por concepto de arrendamiento de bienes muebles, de la siguiente manera:

3. ACUERDO:

PRIMERA. El deudor cancelará al acreedor el valor total de la obligación liquidada en la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE. (\$88.758.581), en las siguientes cuotas y fechas:

TOTAL A CANCELAR CON INTERES Y HONORARIOS	\$	88.758.581		TOTAL INTERES CON IVA	\$	8.381.431	TOTAL HONORARIOS CON IVA	\$	8.428.877
---	----	------------	--	-----------------------	----	-----------	--------------------------------	----	-----------

CUOTA 1	\$	22.189.645		15 DE MARZO
CUOTA 2	\$	22.189.645		18 DE ABRIL
CUOTA 3	\$	22.189.645		18 DE MAYO
CUOTA 4	\$	22.189.645		21 DE JUNIO

6. Dando cumplimiento a dicho acuerdo CONSORCIO ALC VIA CALI JAMUNDÍ, procedió con el pago de las siguientes cuotas:



A- Cuota 1, 15 de marzo de 2022

Fecha actual: 2022/03/15 | Hora: 15:31 | IP: 190.85.78.110

OcciRed

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Consulta y Anulación de Pagos a Terceros y Débitos Automáticos

Empresa: CONSORCIO ALC VIA CALI
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica **No. Identificación:** 901163842
Generado por: Jorge Amezcua Naranjo

A continuación el detalle de Resumen - Consultar

Tipo Archivo	Fecha Inicial
Pagos a Terceros	Hoy

Detalle

Beneficiario/Cliente a Debitar	UNISPAN COLOMBIA SA	No. Producto	019070168
No. Identificación	805012977	Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE
Tipo Producto Origen	Cuenta Corriente	No. Comprobante	4125
No. Producto Origen/Recaudador	045886629	Forma de pago	
Fecha Pago/Débito	2022/03/15	Aviso al beneficiario	N
Fecha Transacción	2022/03/15	Estado de Aviso	
Valor Transacción	\$22,189,645.00	Fecha de Aviso	
Comisión	0	Medio Utilizado	-
IVA	0	No. Transacción	045F0042207401XG
Estado	EXT	Información	6
Descripción de Estado	Exitoso	Fecha Cobro	2022/03/15
Causal de Rechazo	-	No. Factura	VLR PAGOS FACTURAS: 7123
No. Control	OCO004NB3J	Oficina Pago	-
Tipo Producto Destino	Cuenta Corriente	Usuario Creador	Jorge Amezcua Naranjo

B- Cuota No. 2, 18 de abril de 2022

Entidad	BANCO DE OCCIDENTE
Producto Beneficiario	19070168
Identificación Beneficiario	805012977
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	UNISPAN COLOMBIA S
Tipo de Producto	Corriente
Tipo de Transacción	27
Valor	22,189,645.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2022/04/20
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH

C- Cuota No. 18 de mayo de 2022, la cual se pagó el 15 de julio de 2022

OcciRed

Fecha Actual: 2022/07/15

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

Jorge Amezcuita Naranjo
Fecha/Hora Último Ingreso: 2022/07/15 15:03

DETALLE

Beneficiario/Cliente a Debitar	UNISPAN COLOMBIA SA	No. Producto Destino	019070168
No. Identificación	805012977	Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE
Tipo Producto Origen	Cuenta Corriente	No. Comprobante	1507
No. Producto Origen/Recaudador	045886629	Forma de pago	Abono a producto Banco de Occidente
Fecha Pago/Débito	2022/07/15	Aviso al beneficiario	N
Fecha Transacción	2022/07/15	Estado de Aviso	-
Valor Transacción	\$5,000,000.00	Fecha de Aviso	-
Comisión	\$0.00	Medio Utilizado	-
IVA	\$0.00	No. Transacción	045F0042219601XD
Estado	EXT	Información Adicional	ALC
Descripción de Estado	Exitoso	Fecha Cobro	-
Causal de Rechazo	-	No. Factura	73565-73921
No. Control	22196085V	Oficina Pago	-
Tipo Producto Destino	Cuenta Corriente	Usuario Creador	Jorge Amezcuita Naranjo

Quedando pendiente por pagar la última cuota además intereses y honorarios de conformidad con lo pactado en el acuerdo de pago suscrito entre las partes.

7. Según lo manifestado por el acreedor mediante correo electrónico del 15 de septiembre de 2022, el valor insoluto de la obligación es:

- Capital: \$17.145.036
- Intereses: \$1.095.008
- Honorarios: \$2.436.175

RE_SOLICITUD DE PAGO - ALC.eml



Mencionado lo anterior, procedo a manifestarme sobre los hechos expuestos en la demanda:

AL HECHO PRIMERO. ES CIERTO.

AL HECHO SEGUNDO. ES CIERTO.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO.

AL HECHO SEXTO: ES CIERTO

AL HECHO SÉPTIMO: ES CIERTO.

AL HECHO OCTAVO: PARCIALMENTE CIERTO. Si bien es cierto que al momento de presentación de la demanda las sociedades demandadas adeudaban las sumas de dinero derivadas del contrato de arrendamiento de bienes muebles No. 1738-2019, indicadas en este hecho de la demanda; el 15 de marzo de 2022 se suscribió acuerdo de pago mediante el cual se pactó la forma y fechas de pago de la deuda total.

3. ACUERDO:

PRIMERA. El deudor cancelará al acreedor el valor total de la obligación liquidada en la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE. (\$88.758.581), en las siguientes cuotas y fechas:

TOTAL A CANCELAR CON INTERÉS Y COMISIONES	\$	88.758.581	TOTAL DEBITOS CON IVA	\$	8.881.434	TOTAL ACORDADOS CON M.E.	\$	8.438.837
---	----	------------	-----------------------	----	-----------	--------------------------------	----	-----------

CUOTA 1	\$	22.189.645	15 DE MARZO
CUOTA 2	\$	22.189.645	18 DE ABRIL
CUOTA 3	\$	22.189.645	18 DE MAYO
CUOTA 4	\$	22.180.645	21 DE JUNIO

De las cuotas pactadas, se cancelaron las siguientes:

- Cuota 1, 15 de marzo de 2022

Fecha actual: 2022/03/15 | Hora: 15:31 | IP: 190.85.78.110

OcciRed

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Consulta y Anulación de Pagos a Terceros y Débitos Automáticos

Empresa: **CONSORCIO ALC VIA CALI**
 Tipo Identificación: **NIT Persona Jurídica** No. Identificación: **901163842**
 Generado por: **Jorge Amezcuita Naranjo**

A continuación el detalle de Resumen - Consultar

Tipo Archivo	Fecha Inicial
Pagos a Terceros	Hoy

Detalle

Beneficiario/Cliente a Debitar	UNISPAN COLOMBIA SA	No. Producto	019070168
No. Identificación	805012977	Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE
Tipo Producto Origen	Cuenta Corriente	No. Comprobante	4125
No. Producto Origen/Recaudador	045886629	Forma de pago	
Fecha Pago/Débito	2022/03/15	Aviso al beneficiario	N
Fecha Transacción	2022/03/15	Estado de Aviso	
Valor Transacción	\$22,189,645.00	Fecha de Aviso	
Comisión	0	Medio Utilizado	-
IVA	0	No. Transacción	045F0042207401XG
Estado	EXT	Información	6
Descripción de Estado	Exitoso	Fecha Cobro	2022/03/15
Causal de Rechazo	-	No. Factura	VLR PAGOS FACTURAS: 7123
No. Control	OCO004NB3J	Oficina Pago	-
Tipo Producto Destino	Cuenta Corriente	Usuario Creador	Jorge Amezcuita Naranjo

- Cuota No. 2, 18 de abril de 2022

Entidad	BANCO DE OCCIDENTE
Producto Beneficiario	19070168
Identificación Beneficiario	805012977
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	UNISPAN COLOMBIA S
Tipo de Producto	Corriente
Tipo de Transacción	27
Valor	22,189,645.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2022/04/20
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH

- Cuota No. 18 de mayo de 2022, la cual se pagó el 15 de julio de 2022

OcciRed

Fecha Actual: 2022/07/15

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

Jorge Amezcuita Naranjo
Fecha/Hora Último Ingreso: 2022/07/15 15:03

DETALLE

Beneficiario/Ciente a Debitar	UNISPAN COLOMBIA SA	No. Producto Destino	019070168
No. Identificación	805012977	Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE
Tipo Producto Origen	Cuenta Corriente	No. Comprobante	1507
No. Producto Origen/Recaudador	045886629	Forma de pago	Abono a producto Banco de Occidente
Fecha Pago/Débito	2022/07/15	Aviso al beneficiario	N
Fecha Transacción	2022/07/15	Estado de Aviso	-
Valor Transacción	\$5,000,000.00	Fecha de Aviso	-
Comisión	\$0.00	Medio Utilizado	-
IVA	\$0.00	No. Transacción	045F0042219601XD
Estado	EXT	Información Adicional	ALC
Descripción de Estado	Exitoso	Fecha Cobro	-
Causal de Rechazo	-	No. Factura	73565-73921
No. Control	22196085V	Oficina Pago	-
Tipo Producto Destino	Cuenta Corriente	Usuario Creador	Jorge Amezcuita Naranjo

- Quedando pendiente por pagar lo siguiente:
- Capital: \$17.145.036
- Intereses: \$1.095.008
- Honorarios: \$2.436.175

AL HECHO NOVENO: PARCIALMENTE CIERTO. Si bien las facturas de las que se pretende su pago se encuentran vencidas, sobre las mismas se hizo un nuevo acuerdo de pago suscrito entre las partes del cual ya se han hecho pagos que se describen de manera detallada en el pronunciamiento sobre el hecho octavo.

CAPITULO III **SOBRE LAS PRETENSIONES**

A LAS PRETENSIONES PRIMERA Y SEGUNDA: NOS OPONEMOS al pago de las siguientes sumas de dinero:

1. NOS OPONEMOS al pago de la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$4.372.017), por concepto de capital de factura electrónica No. 75102.

- NOS OPONEMOS al pago de los intereses moratorios por esta suma, causados desde el 10 de octubre de 2021.

2. NOS OPONEMOS al pago de la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.535.432), por concepto de capital de factura electrónica No. 72224.

- NOS OPONEMOS al pago de los intereses moratorios por esta suma, causados desde el 15 de marzo de 2021.

3. NOS OPONEMOS al pago de la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$4.525.627), por concepto de capital de factura electrónica No. 72592.

- NOS OPONEMOS al pago de los intereses moratorios por esta suma, causados desde el 10 de abril de 2021.

4. NOS OPONEMOS al pago de la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$4.412.415), por concepto de capital de factura electrónica No. 73047.

- NOS OPONEMOS al pago de los intereses moratorios por esta suma, causados desde el 12 de mayo de 2021.



5. NOS OPONEMOS al pago de la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.864.135), por concepto de capital de factura electrónica No. 73048.

- NOS OPONEMOS al pago de los intereses moratorios por esta suma, causados desde el 12 de mayo de 2021.

6. NOS OPONEMOS al pago de la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.372.254), por concepto de capital de factura electrónica No. 73565.

- NOS OPONEMOS al pago de los intereses moratorios por esta suma, causados desde el 18 de junio de 2021.

7. NOS OPONEMOS al pago de la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3.864.135), por concepto de capital de factura electrónica No. 73921.

- NOS OPONEMOS al pago de los intereses moratorios por esta suma, causados desde el 13 de julio de 2021.

8. NOS OPONEMOS al pago de la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.372.254), por concepto de capital de factura electrónica No. 74315.

- NOS OPONEMOS al pago de los intereses moratorios por esta suma, causados desde el 10 de agosto de 2021.

9. NOS OPONEMOS al pago de la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$4.373.017), por concepto de capital de factura electrónica No. 74651.

- NOS OPONEMOS al pago de los intereses moratorios por esta suma, causados desde el 10 de septiembre de 2021.

10. NOS OPONEMOS al pago de la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$3.935.029), por concepto de capital de factura electrónica No. 75646.

- NOS OPONEMOS al pago de los intereses moratorios por esta suma, causados desde el 13 de noviembre de 2021.

11. NOS OPONEMOS al pago de la suma de TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.071.851), por concepto de capital de factura electrónica No. 75881.

- NOS OPONEMOS al pago de los intereses moratorios por esta suma, causados desde el 27 de noviembre de 2021.

12. NOS OPONEMOS al pago de la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$28.435.751), por concepto de capital de factura electrónica No. 71236.

- NOS OPONEMOS al pago de los intereses moratorios por esta suma, causados desde el 20 de diciembre de 2020.

A LA PRETENSIÓN TERCERA: NOS OPONEMOS

CAPITULO IV **EXCEPCIONES DE MERITO**

A continuación, se procede a indicar las EXCEPCIONES DE FONDO dentro del PROCESO EJECUTIVO que cursa en el DESPACHO indicando efectivamente que me OPONGO a la prosperidad de las PRETENSIONES por las siguientes razones:

EXISTENCIA DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

En primer lugar, me permito hacer referencia a lo preceptuado en los artículos 625 y 626 de Código de Comercio:

“ARTÍCULO 625. Toda obligación cambiaria deriva su eficacia de una firma puesta en un título-valor y de su entrega con la intención de hacerlo negociable conforme a la Ley de su circulación.

Cuando el título se halle en poder de persona distinta del suscriptor se presumirá tal entrega.

ARTÍCULO 626. El suscriptor de un título quedará obligado conforme al tenor literal del mismo, a menos que firme con salvedades compatibles con su esencia.” (Subrayado fuera del texto original)

Los cuales sirven como fundamento al principio de literalidad en materia cambiaria, es decir que solo se admite la interpretación literal del documento y el cual está en cabeza de quien pretenda hacerlo valer pues debe incluir en el todas y cada una de las anotaciones correspondientes, tales como el abono de pagos parciales, endosos, garantías, etc.

Entonces es obligación del ejecutante incluir todas las anotaciones a que haya lugar en el título valor que pretende ejecutar, pues si las omite además de faltar a los requisitos necesarios para que se constituya un título ejecutivo, también se entenderá temeridad en su actuar, pues ante el no registro de las anotaciones el



destinatario del título no tendrá conocimiento del verdadero estado de la deuda contenida en este.

Para el caso que hoy nos ocupa, es importante referirnos al artículo 774 del Código de Comercio, en donde se señala:

“ARTÍCULO 774. La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan, los siguientes:

- 1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.*
- 2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente Ley.*
- 3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)***

Como ya se ha mencionado es requisito inexorable que dentro de la factura se incluyan los pagos parciales, pues él no incluir alguno de los requisitos trae consigo consecuencias jurídicas.

Sobre lo cual el artículo mencionado anteriormente indica:

“No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura.

En todo caso, todo comprador o beneficiario del servicio tiene derecho a exigir del vendedor o prestador del servicio la formación y entrega de una factura que corresponda al negocio causal con indicación del precio y de su pago total o de la parte que hubiere sido cancelada.

La omisión de requisitos adicionales que establezcan normas distintas a las señaladas en el presente artículo, no afectará la calidad de título valor de las facturas.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho incurrió en un error al haber librado mandamiento de pago obviando la existencia de los pagos parciales que se han efectuado por parte de LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A – LATCO S.A, tal y como lo estipula la ley: si los pagos parciales no son incluidos en el cuerpo de la factura, esta no tendrá el carácter de título valor y por ende de título ejecutivo.

Pues bien, como quiera que las facturas aportadas con el traslado de la demanda, en ninguna de estas se incluyó el estado de pago de las mismas, aun cuando respecto de estas existen pagos parciales efectuados por LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A – LATCO S.A.

Es por tal motivo que se hace necesario que junto con la factura se anexen los documentos complementarios para así determinar cuál es el concepto y real valor que debe ser cancelado.

FALTA DE PAGO POR EL HECHO DE UN TERCERO

Dentro del escenario de responsabilidad patrimonial, surge esta causal de exoneración de responsabilidad cuando implica que la posible acción u omisión que causó el daño fue desplegada por un tercero que no es la víctima ni la Administración.

Es decir, parte del supuesto, según el cual, el causante directo del daño es un tercero ajeno a las partes intervinientes, para el caso demandante y demandado, solo es tercero alguien extraño, por quien no se debe responder; es decir, no vinculado con el sujeto contra el que se dirige la acción resarcitoria.

Al respecto ha establecido el Consejo de Estado en la sentencia del 26 de marzo de 2008, expediente 16530:

“Por otra parte, en relación con la causal de exoneración consistente en el hecho de un tercero, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que la misma se configura siempre y cuando se demuestre que la circunstancia extraña es completamente ajena al servicio y que este último no se encuentra vinculado en manera alguna con la actuación de aquél”

Además, para que esta figura opere como causal de exoneración de responsabilidad, es necesaria la presencia de estos dos elementos:

- a. Debe ser un hecho único exclusivo y determinante del daño producido: es decir, que cuente con la participación de alguien extraño al demandante y al demandado, quien efectivamente fue el verdadero causante del daño.
- b. Debe ser un hecho producido por circunstancias imprevisibles e irresistibles para quien lo alega.

Descendiendo al caso que nos ocupa, es importante indicar que la Alcaldía de Santiago de Cali es quien funge como dueña de la obra que da lugar al desarrollo del presente contrato y por lo tanto es quien se encarga de realizar los correspondientes pagos para la ejecución de la misma, es decir, realiza los pagos a los contratistas, en este caso CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDÍ y de



estos pagos se procede al pago de las obligaciones adquiridas como parte de la ejecución de la obra, razón por la cual el CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDÍ y LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A – LATCO S.A presenta mora, la cual no puede ser atribuible a los demandados, pues es un hecho completamente ajeno a la sociedad quien simplemente se encarga de la ejecución de la obra para la que fue contratada.

Es por tal motivo que se hace necesario señor juez que se tengan en cuenta los argumentos y pruebas aquí aportados con los cuales se demuestra un verdadero pago parcial de la obligación.

CAPITULO IV **PRUEBAS**

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase citar para interrogatorio de parte al representante legal o quien haga sus veces de UNISPAN COLOMBIA S.A.S, quien podrá recibir notificaciones en el kilómetro 2 Vía Zona Franca Palmaseca de la ciudad de Palmira - Valle, teléfono 6664040, al correo electrónico cartera@unispan.com.co

DOCUMENTALES

Me permito acompañar a la contestación de esta demanda los siguientes documentos:

- Las que obran en el expediente.
- Certificado de existencia y representación legal LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A – LATCO S.A
- Acta de Inicio contrato 4151.010.26.1.1997 de 2018

CAPITULO V **NOTIFICACIONES**

El demandado LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A – LATCO S.A recibirá notificaciones en el correo electrónico JURIDICO@LATCO.COM

Su APODERADO ESPECIAL al CORREO JUANESEBASTIAN@NAVIAESTRADAABOGADOS.COM o OLGA@NAVIAESTRADAABOGADOS.COM, al celular 3206759613 - 3175102385 y a la dirección física CARRERA 3 No. 6 – 83 en Cali.



Contestación demanda
Página 14 de 14

Del señor Juez,

JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES
LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A – LATCO S-A

Recibo No. 8466497, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MTVIM2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A
Sigla: LATCO S.A.
Nit.: 805010369-5
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 481585-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 01 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 17 NORTE # 9 - 23
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: contabilidad@latco.com.co
Teléfono comercial 1: 6676759
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3234595320
Página web: www.latcosa.com.co

Dirección para notificación judicial: CL 17 NORTE # 9 - 23
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: contabilidad@latcosa.com
Teléfono para notificación 1: 6676759
Teléfono para notificación 2: No reportó

Recibo No. 8466497, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MTVIM2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: 3234595320

La persona jurídica LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 472 del 19 de marzo de 1998 Notaria Quince de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de abril de 1998 con el No. 2227 del Libro IX , se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A SIGLA: LATCO S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 19 de marzo del año 2048

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad se dedicara a las siguientes actividades: A. La urbanizacion de terrenos y la construccion de edificaciones por cuenta propia o ajena, y en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior. B. La comercializacion y enajenacion de las construcciones que realice. C. La presentacion de asesorias y servicios en general en todas las areas de la ingenieria civil, la arquitectura, la industria de la construccion, la administracion y la comercializacion de planes de vivienda. D. La inversion y la participacion en la constitucion de sociedades no colectivas que desarrollen objetivos conexos o similares, y la inversion en bienes muebles e inmuebles necesarios o establecer fabricas para materiales de construccion o decoraciones convenientes para el desarrollo de las actividades anteriores. En cumplimiento de su objeto social, la compania podra celebrar toda clase de actos y contratos tanto civiles como mercantiles que guarden relacion directa con ese objetivo social. E. Igualmente podra someter sus diferencias o controversias con terceros a la decision de arbitros o de amigables componedores. F. Interventoria y control de obras de construccion y asesorias previas a la constitucion de proyectos de construccion. G, gerencia, promocion y ventas de proyectos de construccion, los cuales desarrolle directamente para terceros.

Asi mismo, en desarrollo de su objeto, la sociedad podra: Adquirir, dar o tomar en arrendamiento, gravar o limitar el dominio de toda clase de equipos, maquinarias, instalaciones, materiales y demas elementos empleados como auxiliares o destinados a la construccion de obras civiles y construcciones; establecer talleres para la reparacion, sostenimiento y reconstruccion de equipos; adquirir bienes raices para uso de sus establecimientos, depositos, plantas o sitios de trabajo, hipotecarios, construirlos y explotarlos comercialmente o enajenarlos cuando ya no fueren necesarios para sus obras o empresas, producir materiales, muebles, elementos o partes destinados a obras o

Recibo No. 8466497, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MTVIM2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

construcciones, y explotar canteras, playas y demas depositos naturales o yacimientos de materiales para construccion, con destino a sus obras la venta de los mismos; tomar dinero en mutuo, constituir garantias sobre activos muebles o inmuebles y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; contratar la ejecucion de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativos de contratacion; asociarse con terceros para la ejecucion de obras o para la realizacion de proyectos especificos, subcontratar obra o partes de ellas; constituir companias filiales para la exportacion de cualquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interes como participe o asociada de otras empresas de objeto analogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero en bienes o en servicios de tales sociedades o empresas, enajenar sus cuotas, acciones o derechos en las mismas; fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, de cualquier naturaleza, que guarden relacion directa de medio a fin con el objeto social indicado en el presente articulo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$5,000,000,000
No. de acciones:	5,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$3,000,000,000
No. de acciones:	3,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$3,000,000,000
No. de acciones:	3,000,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad sera ejercida por el gerente general, quien con las limitaciones consignadas en estos estatutos, representara a la sociedad en todos sus actos y contratos, en juicio o fuera de el. Parágrafo 1: El gerente general tendrá un suplente, quien lo reemplazara en sus faltas temporales o definitivas. Paragrafo 2: Para la celebración de cualquier acto o contrato que sobrepase la suma fijada en el literal 12 del articulo 52 de estos estatutos, el gerente general deberá obtener autorización previa de la junta.

Recibo No. 8466497, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MTVIM2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo: Representante judicial. La sociedad tendrá un (1) representante judicial, con un (1) suplente, personas naturales quienes únicamente ejercerán las funciones que mas adelante se detallan.

El representante judicial actuara en procesos prejudiciales, judiciales de cualquier naturaleza, así como tramites ante autoridades publicas, en los cuales intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercera interesada.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente y su suplente: Como representante de la sociedad y en el desempeño de su cargo corresponde al gerente general ejercer las siguientes funciones: 1. Administrar y representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga; 2. Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetandose a los estatutos y a las resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva; 3. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros; 4. Convocar a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un numero plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito; 5) presentar a la junta directiva en sus reuniones ordinarias, los estados financieros de la compañía, acompañados de los respectivos anexos; 6) presentar a la asamblea general de accionistas en sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales; 7) presentar igualmente a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, conjuntamente con la junta directiva, las cuentas, inventarios y el balance general de cada ejercicio para su aprobación o improbación acompañado del detalle completo de la cuenta de ganancias y perdidas del correspondiente ejercicio social, lo mismo que un proyecto de distribución de utilidades repartibles y los demás datos que exige la ley; 8) preparar los presupuestos anuales, los planes de acción y programas de inversiones, así como los estudios económicos de la sociedad, y someterlos a consideración de la junta directiva; 9) celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones tendientes a la realización del objeto social, dentro de las limitaciones consignadas en estos estatutos; 10) celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, girando, endosando, avalando y aceptando toda clase de títulos valores; 11) transigir, desistir, sustituir, comprometer y recibir los negocios sociales, dentro del limite de los estatutos; 12) presentar a la junta directiva el balance de prueba, que debe confeccionar el ultimo día de cada mes; 13) nombrar los empleados que considere necesarios para la buena administración de la sociedad, fijar sus funciones y las remuneraciones; 14) constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias atribuciones; 15) cuidar de la recaudación e inversiones de los fondos de la empresa; 16) velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea o junta directa las irregularidades o faltas graves que ocurran; y 17) ejercer las demás que le delegue la asamblea de

Recibo No. 8466497, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MTVIM2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

accionistas y la junta directiva y aquellas que le son propias de acuerdo con las leyes, como órgano ejecutivo de la sociedad.

El gerente general sera responsable ante la sociedad, sus accionistas y terceros, por los actos suyos, que por dolo o culpa ocasionen perjuicios y en todo caso en que se extralimite en el ejercicio de sus funciones.

Funciones de la junta entre otras: 12) autorizar a la gerencia la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía sobrepase la suma equivalente en pesos colombianos a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 13) autorizar al representante legal para comprometer a la compañía, garantizando obligaciones adquiridas por sus accionistas, otras sociedades y por terceros; 14) asesorar al representante legal en relación con las acciones judiciales que deben iniciarse o proseguirse; 17) autorizar al representante legal de la sociedad para la compra, venta, o constitución de gravámenes sobre activos fijos por valor superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 20. Autorizar siempre al representante legal de la sociedad para que solicite y obtenga créditos constructor y/o créditos de libre inversiones y/o créditos para capi tal de trabajo y/o cualquier modalidad crediticia que sea necesaria o indispensable para desarrollar su objeto social y sin importar la cuantía ni la naturaleza jurídica del mismo. Estos créditos a caigo de la sociedad podrán ser obrando como codeudor con terceros y/o deudor principal pero vinculado con terceros y/o avalista de terneros y/o fiador de terceros y/o cualquier otra modalidad existente o que en un muro existan estos créditos podrán ser solicitados y tramitados ante establecimientos financieros y/o personas naturales y/o personas jurídicas del orden nacional o internacional, sin limitación alguna. El representante legal se obliga a solicitar en todos los casos a la junta directiva una autorización expresa para cada operación financiera de crédito en donde deberá exponer el valor del crédito solicitado, la relación jurídica que tiene con el proyecto inmobiliario y/o el contrato de obra de terceros, las condiciones del negocio, las garantías que se otorgaran, los otros deudores que avalaren el crédito a solicitar y demás circunstancias que deban ser conocidas por la junta directiva. En la resolución de aprobación de la autorización de la junta directiva se deben señalar todas estas circunstancias de la operación de crédito y en estos términos se emitirá la autorización para ser presentada al acreedor. En caso que el crédito deba ser incrementado y/o modificado en sus términos jurídicos y/o económicos, será indispensable solicitar a la junta directiva una nueva autorización en donde se aprueben las nuevas condiciones del crédito otorgado con anterioridad.

Recibo No. 8466497, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MTVIM2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 472 del 19 de marzo de 1998, de Notaria Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de abril de 1998 con el No. 2227 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	LUCIANO GOMEZ VALLECILLA	C.C.16614121

Por Acta No. 361 del 06 de julio de 2015, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2015 con el No. 9465 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUPLENTE	ANA MILENA HURTADO FLOREZ	C.C.66816320

Por Acta No. 433 del 26 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2019 con el No. 3725 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL PRINCIPAL	JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA	C.C.1144030416
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL SUPLENTE	CAROLINA BERMUDEZ GARCIA	C.C.67013927

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 040 del 09 de abril de 2018, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2018 con el No. 9342 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
LUIS FERNANDO TASCÓN DURAN	C.C.16778559
LILIANA BONILLA OTOYA	C.C.21069376
ENRIQUE GUSTAVO GOMEZ VALLECILLA	C.C.14444700

SUPLENTES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
ANA LUCIA TENORIO DURAN	C.C.31876864
SEBASTIAN GOMEZ CALERO	C.C.94541431

Recibo No. 8466497, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MTVIM2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ANDRES GOMEZ TENORIO

C.C.1144026155

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 043 del 31 de mayo de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019 con el No. 11461 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.	Nit.890309421

Por documento privado del 10 de junio de 2019, de Gonzalo Millan C. & Asociados, Auditores Y Consultores De Negocios, S. A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019 con el No. 11462 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MERLY TREJOS GRAIN	C.C.31948982 T.P.35304-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANDRES FELIPE INCA ROSALES	C.C.94064981 T.P.153693-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 3619 del 31/12/2012 de Notaria Trece de Cali	15597 de 31/12/2012 Libro IX
E.P. 1535 del 03/12/2014 de Notaria Doce de Cali	16295 de 05/12/2014 Libro IX
E.P. 2133 del 02/11/2017 de Notaria Doce de Cali	17470 de 16/11/2017 Libro IX
E.P. 0932 del 08/06/2018 de Notaria Doce de Cali	17824 de 02/11/2018 Libro IX
E.P. 0453 del 22/03/2019 de Notaria Doce de Cali	5109 de 30/03/2019 Libro IX

Recibo No. 8466497, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MTVIM2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 ABRIL DEL 2018
INSCRIPCIÓN: 04 DE MAYO DE 2018 NRO. 8220 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

CONTROLANTE: LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. LATCO S.A
NIT: 805010369-6.
DOMICILIO: CALI, VALLE DEL CAUCA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA.
ACTIVIDAD: NO REPORTA

CONTROLADA: LATCO ZONA FRANCA S.A.S
NIT. 901055991- 9
DOMICILIO: CALI, VALLE DEL CAUCA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRA DE INGENIERÍA CIVIL
INSTALACIÓN ELÉCTRICAS.

CONTROLADA: LATCO INVERSIONES S.A.S
NIT. 901135446-1
DOMICILIO: CALI, VALLE DEL CAUCA.
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD PRINCIPAL: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADA CON BIENES PROPIOS
O ARRENDADOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL:
POR PERTENECER A LA EMPRESA CONTROLANTE MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL
DIRECTAMENTE.

Fecha expedición: 23/09/2022 07:56:31 am

Recibo No. 8466497, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MTVIM2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. LATCO S.A TIENE LA SITUACIÓN DE CONTROL DE LATCO ZONA FRANCA S.A.S DES DE EL 21 DE FEBRERO DE 2017
LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. LATCO S.A. TIENE LA SITUACIÓN DE CONTROL DE LATCO INVERSIONES S.A.S DESDE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Documento: documento privado del 22 de septiembre de 2022

Inscripción: 22 de septiembre de 2021 No.17335 del libro IX

Consta el grupo empresarial y la situación de control:

Controlante: LUCIANO GOMEZ VALLECILLA

C.C. 16614121

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: asalariado

Subordinadas: LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. LATCOS.A

Nit:805010369-6

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: actividad principal: actividad 4112 construcción de edificios no residenciales.

PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACIÓN DE CONTROL(ART. 261 C. DE CIO.): Por tener el controlante más del cincuenta por ciento (75%) del capital directamente.

EN CALIDAD DE CONTROLADA O SUBSIDIARIA: En calidad de Controlada.

FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL: De acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 30 de la Ley 222 de 1995, informo que el día 19 de diciembre de 2019, se configuró la situación de control antes mencionada. informo que el día 19 de diciembre de 2019, se configuró la situación de control antes mencionada.

EXISTENCIA DE GRUPO EMPRESARIAL: De conformidad con el artículo 28 de la Ley 222 de 1995, manifiesto que además del vínculo de subordinación de las empresas antes señaladas, existe entre ellas unidad de propósito y dirección, toda vez que la existencia y actividades de ellas, persiguen la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas.

Recibo No. 8466497, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MTVIM2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4112
Actividad secundaria Código CIIU: 4111

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A
Matrícula No.: 481586-2
Fecha de matricula: 01 de abril de 1998
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 17 NORTE # 9 - 23
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$38,898,207,082

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4112

Recibo No. 8466497, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MTVIM2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE INICIO
Contrato No. 4151.010.26.1.997 de
2018

MAJA01.02.02.18.P06.F01

VERSIÓN

1

FECHA DE
ENTRADA EN
VIGENCIA

09/dic/2014

Santiago de Cali, 6 de abril de 2018

Contrato de Obra N°	4151.010.26.1.997 de 2018
Fecha del contrato	15 de marzo de 2018
Contratista	CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA VIA CALI JAMUNDI DESDE EL PUENTE ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127 DE SANTIAGO DE CALI
Valor del contrato	\$49.609.363.424
Plazo de Ejecución	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Fecha de inicio	6 DE ABRIL DE 2018
Lugar de reunión:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

El día , 6 de abril del año 2018, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura y Valorización del municipio de Santiago de Cali, el Ingeniero **Carlos Andres Fernández Illera**, como Supervisor en representación de la Secretaría de Infraestructura del Municipal de Santiago de Cali; el Ingeniero **Jorge Eduardo Amezcua Naranjo**, Representante Legal del **CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI**, en calidad de contratista de obra y el Ingeniero **Hernando Vásquez Sepúlveda**, Representante Legal de **INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S**, en calidad de Interventor del contrato de obra, toda vez que se han reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato en cuestión, para proceder a suscribir el acta de inicio correspondiente.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE INICIO en Santiago de Cali, el día 6 de abril de 2018 bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Por la Administración:

Carlos Andres Fernández Illera
Supervisor
Secretaría de Infraestructura y Valorización

Contratista:

Jorge Eduardo Amezcua Naranjo
Representante Legal
CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI

Interventoría:

Hernando Vásquez Sepúlveda
Representante Legal
INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S

2021-839 CONTESTACION DEMANDA

Olga Jaramillo <olga@naviaestradaabogados.com>

Jue 27/10/2022 14:10

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: UNISPAN COLOMBIA
DEMANDADO: LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A – LATCO S.A
RADICADO: 2021-839

JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.030.416 Cali y Tarjeta Profesional de abogado No. 231.396 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales de la demandada LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A – LATCO S.A de la manera más atenta me dirijo a usted, estando dentro del término legal para hacerlo, con el fin de presentar contestación de la demanda y excepciones.

ANEXOS:

- Certificado de Cámara de Comercio
- Acta de Inicio contrato 4151.010.26.1.1997 de 2018

Olga Inés Jaramillo Ríos
NAVIA ESTRADA ABOGADOS ASOCIADOS
www.naviaestradaabogados.com
Carrera 3 No. 6-83 oficina 401 Edificio La Merced
Celular : 3206759613 - 3175102385
Telefonos : 8841328
Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney
– client privileged information